



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

ACUERDO DEL TRIBUNAL DEL PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, INTEGRADA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020.

Vistas las alegaciones presentadas por algunos aspirantes contra el acuerdo de calificaciones provisionales del primer ejercicio, y celebrada sesión con fecha 9 de marzo de 2022, con acto público de revisión de exámenes, se adoptan los siguientes acuerdos:

1. El Tribunal se ratifica en la puntuación otorgada a los aspirantes, elevándose las puntuaciones de este primer ejercicio a definitivas:

Nº IDENTIFICADOR	APELLIDOS	NOMBRE	TOTAL PRIMER EJERCICIO
776123	ALFONSO MARTINEZ	MARIA	6,70
797251	BERNAL ORTEGA	NATALIA	7,25
788869	BLANCO MORILLO	VALME	5,50
741560	CIRUJANO CAMPANO	PAULA	NO APTO
711902	CLARO FABRELLAS	ANA ISABEL	NO APTO
771387	CORVILLO ALONSO	MERCEDES	NO APTO
782488	DOMINGUEZ JIMENEZ	MARIA DE LA O	NO APTO
708814	ESQUIVEL VERA	MACARENA	6,35
750280	FERNANDEZ SANCHEZ	ENCARNACION	5,40
734924	GARCIA FUENTES	LAURA	NO APTO
781644	GARCIA MARTINEZ	RAMON	NO APTO
798741	GIL-FELEZ MARTIN	JORGE VICTOR	6.10
757053	GUALLART BELLIDO	ALEJANDRO	NO APTO
793397	GUERRERO RUIZ	CRISTINA	NO APTO
798754	HIDALGO ROMERO	M. ^a DEL MAR	NO APTO
785581	JIMENEZ BONILLA	M. ^a DOLORES	NO APTO
788534	JIMENEZ NAVARRO	ROCIO	NO APTO
734433	LEON GUERRERO	AIDA MARINA	NO APTO
778917	LOPEZ BUSTOS	MANUEL JESUS	NO APTO
750706	LUQUE AMBROSIANI	DAVID	NO APTO
723481	MORILLO CASTAÑO	ANA	NO APTO
781707	ORTIZ MELLADO	JUAN PEDRO	NO APTO
781246	ORTIZ RODRIGUEZ	JUAN FCO.	NO APTO

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	DNVWEgZXRdHCO/zxMeliQA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Patricia Cabello Pílares	Firmado	11/03/2022 20:15:37	
Observaciones		Página	1/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DNVWEgZXRdHCO/zxMeliQA==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

752230	PEÑA MARIN	RAQUEL	NO APTO
707819	PEREZ SOLANO	ANA	NO APTO
738379	ROALES JIMENEZ	SANDRA	NO APTO
777464	RODRIGUEZ MORENO	DAVID	NO APTO
743118	SAGRADO BERMUDEZ	ANA CARMEN	NO APTO
780224	SANCHEZ ARANDA	CARLOS	NO APTO
708961	VILLAGOMEZ GARCIA	M. ^a ISABEL	5.50

2. Criterios de corrección de los ejercicios utilizados por el tribunal de selección.

Habiéndose solicitado por varios aspirantes conocer los criterios seguidos para la valoración del primer ejercicio, el Tribunal acuerda dar publicidad de los criterios de corrección de las preguntas. Éstos son los siguientes:

Los criterios generales que se han tenido en cuenta son los indicados en la Base Octava: “Conocimiento de los temas, el nivel de formación general, la composición gramatical, claridad de exposición, la capacidad de resumen y síntesis.

Además de estos criterios, para cada pregunta en concreto, se han considerado los siguientes:

MATERIAS COMUNES – 4 PREGUNTAS

1. La organización territorial del Estado.

Título VIII de la constitución. En concreto

Principalmente contenido y desarrollo de los Artículos 137, 140, 141 y 142.

Se han valorado, así mismo como complemento a lo recogido en el párrafo anterior: mención de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril y Texto refundido del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.


Así mismo se valoraron las referencias a la Carta Europea de la Autonomía Local, artículos 148 y 149 de la CE y cualquier otra cuestión relacionada con la organización territorial como elemento principal como pueden ser los artículos 143 y 151 de la CE.

2. Las personas ante la actividad de la Administración: Derechos y obligaciones. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación.

Mención necesaria de la Ley de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015 de 1 de octubre en concreto:

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	DNVWEgZXRdhCO/zxMeliQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Cabello Pilares	Firmado	11/03/2022 20:15:37
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DNVWEgZXRdhCO/zxMeliQA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Artículo 4 respecto al interesado, artículo 5 representación y artículos 13 y 14 de la misma Ley referentes a los derechos de los administrados.

Derechos del administrado art 53 de la LPA.

Obligaciones del Administrado: se debería haber mencionado el artículo 14, si bien los criterios que más se han tenido en cuenta son los recogidos en los párrafos anteriores.

3. El Ayuntamiento ha resuelto desestimar la petición de un interesado en el último día del plazo previsto para resolver dicha petición, pero por un error de corta y pega se notifica a dicho interesado una resolución que en nada tiene que ver con lo que había solicitado. El efecto del silencio es positivo. Como el interesado se ha negado a firmar la notificación alegando que dicho acto no se corresponde con lo que había solicitado, el Ayuntamiento, ya fuera del plazo previsto para resolver, le notifica correctamente la resolución que había dictado desestimando la pretensión.

¿Es correcto el proceder del Ayuntamiento? Razone su respuesta.

En lo que respecta a la pregunta 3, se ha valorado conforme a los criterios establecidos en la Base Octava de la convocatoria y en la forma siguiente:

a) Conocimiento del temario en relación con la pregunta planteada.

- Se exige que la persona aspirante identifique el contenido del artículo 88.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, que está referido a la necesidad de que en los procedimientos tramitados a solicitud del interesado la resolución que se dicte sea congruente con las peticiones formuladas por éste.

- Se exige que la persona aspirante identifique el contenido del artículo 24.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, que esta referido al régimen aplicable a la obligación de dictar resolución expresa y en particular el supuesto de la resolución expresa posterior a la producción del acto, que en los casos de estimación por silencio administrativo solo podrá dictarse de ser confirmatoria del silencio.

A partir de estos datos se exige que la persona aspirante se pronuncie sobre la corrección de dictar una resolución desestimatoria extemporánea cuando el efecto del silencio era positivo (es decir estimatorio) de la pretensión del particular.

La respuesta que ha acreditado el conocimiento del temario ha sido calificada atendiendo a los criterios de valoración establecidos en la Base Octava de la Convocatoria, teniendo en cuenta el nivel de formación general, donde se han identificado las posibles faltas de ortografías; la composición gramatical donde se ha identificado la correcta composición de las frases y el empleo de términos que acrediten una formación jurídica. También se ha valorado la claridad

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	DNVWEgZXRdhCO/zxMeliQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Cabello Pílares	Firmado	11/03/2022 20:15:37
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DNVWEgZXRdhCO/zxMeliQA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

de lo expuesto modulando la puntuación en razón a las tachaduras, enmiendas o dificultad en la legibilidad de lo escrito. Por último se ha valorado la capacidad de resumen y síntesis, es decir la exposición de los conocimientos atendiendo concretamente a lo que se ha preguntado evitando divagaciones, reiteraciones o redundancias.

La respuesta que ha abordado correctamente la cuestión planteada con ausencia de faltas de ortografías, adecuada composición gramatical, claridad de exposición y con respuesta concisa sin divagaciones o reiteraciones innecesarias ha sido calificada con UN PUNTO.

b) Respuesta acreditando un conocimiento más superficial del temario.

La respuesta que ha acreditado un conocimiento más superficial del temario entendiéndose por tal la que no ha abordado en su totalidad las cuestiones fundamentales exigidas sino que lo ha hecho de forma parcial, ha sido valorada en función del mayor o menor ajuste de la respuesta a la pregunta planteada y se le han aplicado para su valoración las reglas establecidas en la Base Octava de la convocatoria en lo que respecta al nivel de formación general, donde se han identificado las posibles faltas de ortografías; la composición gramatical, donde se ha identificado la correcta composición de las frases y el empleo de términos que acrediten una formación jurídica. También se ha valorado la claridad de lo expuesto modulando la puntuación en razón a las tachaduras, enmiendas y dificultad en la legibilidad de lo escrito. Por último se ha valorado la capacidad de resumen y síntesis, es decir la exposición de los conocimientos atendiendo concretamente a lo que se ha preguntado evitando divagaciones, reiteraciones o redundancias.

c) Respuesta que no acredita ningún conocimiento del temario o lo hace de manera muy vaga e imprecisa.

Cuando no se ha acreditado ningún conocimiento del temario o un conocimiento muy vago o impreciso en relación con la pregunta planteada la respuesta ha sido calificada con cero puntos, sin entrar a valorar ninguna otra cuestión.


4. Un ciudadano ha presentado reclamación por responsabilidad patrimonial al Ayuntamiento por lesiones producidas como consecuencia de una caída en unas obras que se realizan en la vía pública. El Ayuntamiento ha resuelto no admitir la solicitud del particular fundamentando tal decisión en que la obra no se realiza directamente por la Administración sino por un contratista del Ayuntamiento, entendiéndose que la reclamación debe ser dirigida a la empresa contratista y no al Ayuntamiento.

¿Es correcto el proceder del Ayuntamiento? Razone su respuesta.

En lo que respecta a la pregunta 4, la calificación de 1 punto se ha valorado siguiendo los criterios establecidos en la Base Octava de la convocatoria en la forma siguiente:

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	DNVWEgZXRdHCO/zxMeliQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Cabello Pilares	Firmado	11/03/2022 20:15:37
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DNVWEgZXRdHCO/zxMeliQA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

a) Conocimiento del temario en relación con la pregunta planteada.

- Se exige que la persona aspirante que identifique el contenido del artículo 32 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público en relación con el artículo 196 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que están referidos a los principios de la responsabilidad patrimonial de la Administraciones Públicas y a la indemnización de daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de la ejecución de un contrato. A partir de estos datos se debe determinar si se ajusta a Derecho que el Ayuntamiento rechace la reclamación por responsabilidad patrimonial de un interesado que ha sufrido daños con motivo de la ejecución de una obra municipal alegando que la reclamación debe dirigirse al contratista.

La respuesta que ha acreditado el conocimiento del temario en relación con la cuestión plantada, ha sido puntuada o calificada atendiendo a los criterios de valoración establecidos en la Base Octava de la Convocatoria, teniendo en cuenta el nivel de formación general, donde se han identificado las posibles faltas de ortografías; la composición gramatical, donde se ha identificado la correcta composición de las frases y el empleo de términos que acreditasen una formación jurídica. También se ha valorado la claridad de lo expuesto modulando la puntuación en razón a las tachaduras, enmiendas y dificultad en la legibilidad de lo escrito. Por último se ha valorado la capacidad de resumen y síntesis, es decir la exposición de los conocimientos atendiendo concretamente a lo que se ha preguntado evitando divagaciones, reiteraciones o redundancias.

La respuesta que ha abordado correctamente la cuestión planteada con ausencia de faltas de ortografías, adecuada composición gramatical, claridad de exposición y con respuesta concisa sin divagaciones, redundancias o reiteraciones ha sido calificada con UN PUNTO.

b) Respuesta acreditando un conocimiento más superficial del temario.

La respuesta que ha acreditado un conocimiento más superficial del temario entendiéndose por tal la que ha abordado de forma parcial la cuestión planteada, ha sido valorada en función del mayor o menor ajuste de la respuesta a la pregunta formulada y se le han aplicado para su valoración las reglas establecidas en la Base Octava de la convocatoria en lo que respecta al nivel de formación general, donde se han identificado las posibles faltas de ortografías; la composición gramatical donde se ha identificado la correcta composición de las frases y el empleo de términos que acrediten una formación jurídica. También se ha valorado la claridad de lo expuesto modulando la puntuación en razón a las tachaduras, enmiendas y dificultad en la legibilidad de lo escrito. Por último se ha valorado la capacidad de resumen y síntesis, es decir la exposición de los conocimientos atendiendo concretamente a lo que se ha preguntado evitando divagaciones, redundancias y reiteraciones.

c) Respuesta que no acredita ningún conocimiento del temario o lo hace de manera muy vaga e imprecisa.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	DNVWEgZXRdCO/zxMeliQA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Patricia Cabello Pílares	Firmado	11/03/2022 20:15:37	
Observaciones		Página	5/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DNVWEgZXRdCO/zxMeliQA==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Cuando no se ha acreditado ningún conocimiento del temario o un conocimiento muy vago o impreciso en relación con la pregunta planteada la respuesta ha sido calificada con cero puntos, sin entrar a valorar ninguna otra cuestión.

MATERIAS ESPECÍFICAS – 6 PREGUNTAS

5. En relación a un contrato administrativo de obras, indique las diferencias existentes entre los procedimientos abierto no sujeto a regulación armonizada, abierto simplificado y abierto supersimplificado en los siguientes aspectos: cuantía del valor estimado que habilite a la utilización de cada procedimiento, criterios de adjudicación que pueden utilizarse, régimen de garantías exigibles, plazos de presentación de ofertas y órgano de valoración de las ofertas en cada uno de ellos.

La pregunta 5 requiere la respuesta de 5 aspectos del procedimiento de contratación en relación a 3 tipos de procedimientos regulados en la Ley de Contratos del Sector público. Por tanto, la obtención de 1 punto en esta pregunta, exigía la respuesta correcta de los 15 ítems que debían completarse, calculándose la nota proporcionalmente en función del número total de ítems respondidos correctamente.

De forma resumida, los datos que debieron indicarse por los aspirantes son los siguientes:

PROCEDIMIENTO ABIERTO NO SARA

Valor estimado→ Mayor de 2.000.000,00 € e inferior a 5.350.000,00 €

Criterios de adjudicación→ Permitidos criterios de valoración mediante aplicación de fórmulas y por aplicación de juicios de valor

Garantías→ Provisional excepcionalmente y definitiva obligatoria con carácter general del 5% del precio ofertado sin IVA

Plazo de presentación de ofertas→ 26 días naturales

Valoración de ofertas→ Mesa de contratación. Necesario Comité de expertos si los criterios de valoración basados en juicios de valor superan a los de aplicación de fórmulas

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Valor estimado→ Entre 80.000,00 y 2.000.000,00 €

Criterios de adjudicación→ Permitidos criterios de valoración mediante aplicación de fórmulas y por aplicación de juicios de valor, en este caso, hasta un máximo del 25% del total


Garantías→ No procede garantía provisional; garantía definitiva del 5% del precio ofertado sin IVA

Plazo de presentación de ofertas→ 20 días naturales

Valoración de ofertas→ Mesa de contratación. No necesario Comité de expertos

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	DNVWEgZXRdhCO/zxMeliQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Cabello Pilares	Firmado	11/03/2022 20:15:37
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DNVWEgZXRdhCO/zxMeliQA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO

Valor estimado→ Inferior a 80.000 €

Criterios de adjudicación→ Sólo permitidos criterios de valoración mediante aplicación de fórmulas

Garantías→ No se requiere

Plazo de presentación de ofertas→ 10 días hábiles

Valoración de ofertas→ Se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación

6. Regulación de la notificación electrónica en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para obtener 1 punto en esta pregunta, debió indicarse por los aspirantes, un referencia a los 5 aspectos siguientes, contemplados en la regulación de las notificaciones electrónicas que efectúa la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas :

- Carácter preferente de las notificaciones electrónicas y sujetos obligados a recibirlas
- Excepciones a la notificación electrónica
- Forma de practicar las notificaciones electrónicas
- Momento en que se entiende efectuada la notificación
- Rechazo de la notificación electrónica


Además de los criterios generales fijados en la bases, otros aspectos que han podido tenerse en cuenta para modular la calificación de la pregunta, son las referencias que se hayan efectuado a los siguientes aspectos:

- Posibilidad de establecer reglamentariamente la obligación de notificar electrónicamente para determinados colectivos o procedimientos
- Envío de aviso de puesta a disposición de notificación electrónica
- Posibilidad de acceso a través del Punto de Acceso General electrónico
- Posibilidad de elección de notificación electrónica de sujetos no obligados a recibirlas

7. El Ayuntamiento de Mairena del Alcor ha detectado graves deficiencias en el Teatro Municipal y quiere acometer obras de forma urgente y necesaria para utilizar el mismo, de forma que no se pueden esperar al ejercicio siguiente. Las obras tienen un coste de 250.000,00 euros y el Ayuntamiento cuenta con una subvención de la Diputación por importe de 150.000,00 euros. Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento va a financiar la aportación municipal con el Remanente de Tesorería positivo de la Liquidación del ejercicio 2020. ¿Qué efectos tiene la realización del gasto sobre la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto sin tener en cuenta la exención del cumplimiento de las reglas fiscales aprobadas por el Congreso el día 20 de octubre de 2020?

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	DNVWEgZXRdHCO/zxMeliQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Cabello Pilares	Firmado	11/03/2022 20:15:37
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DNVWEgZXRdHCO/zxMeliQA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

-Si habla exclusivamente de modificaciones presupuestaria y no trata el tema de la estabilidad y de la regla de gasto, o trata la estabilidad y la regla de gasto por encima y no concreta o se equivoca en la conclusión 0,3

-Si habla de inversiones financieramente sostenibles 0,5

-Si contesta correctamente a los efectos que tiene el gasto sobre la estabilidad y regla de gasto de forma motivada 0,5

-Dichas cuantía pueden variar en más o menos 0,1 en función de la forma de expresión y claridad de ideas.

8. El Gobierno Local del Ayuntamiento de Mairena del Alcor ha presentado al Pleno Municipal el Presupuesto General del año 2021 y éste ha sido rechazado por el Pleno. Ante dicha situación y para evitar el bloqueo institucional decide el Alcalde presentar al Pleno una cuestión de confianza a la aprobación de los presupuestos. ¿Qué efectos tendrá si se rechaza la cuestión de confianza en el Pleno Municipal?

-Aunque no acierte la pregunta y expone la dimisión del Alcalde 0,1

-Casos en los que se puede presentar cuestión de confianza, 0,3

-Si expone con claridad y de forma correcta que el pleno no aprueba la cuestión y se presenta moción de censura, 1,00

-Dichas cuantía pueden variar en más o menos 0,2 en función de la forma de expresión y claridad de ideas.


9. La Delegación de Obras y Servicios de un Ayuntamiento ha puesto de manifiesto la necesidad de disponer en la Plantilla municipal de un Electricista, puesto que en la Relación de Puestos de Trabajo de ese Ayuntamiento no existe tal puesto.

¿Podría crearse la plaza sin crear dicho puesto? Indique los instrumentos que han de modificarse para llevar a cabo tal previsión, y qué elementos contienen.

La respuesta correcta es: No. La plaza (Plantilla) está vinculada a un puesto de trabajo (RPT), de manera que cuando la Plaza se oferte (OEP), se convoque, y se culmine el proceso selectivo, la persona que consiga plaza pueda adscribirse a un puesto de trabajo vacante en la Relación de Puestos de Trabajo. Ello sólo será posible si las limitaciones presupuestarias en cuanto a incremento de masa salarial (por la creación de la plaza), así como la tasa de reposición de efectivos permitan la cobertura de la misma.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	DNVWEgZXRdhCO/zxMeliQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Cabello Pilares	Firmado	11/03/2022 20:15:37
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DNVWEgZXRdhCO/zxMeliQA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

La respuesta ha de hacer referencia a 3 instrumentos principales:

- Relación de puestos de trabajo: art. 15 L 30/84: 1. Las relaciones de puestos de trabajo de la Administración del Estado son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto en los términos siguientes:

a) Las relaciones comprenderán, conjunta o separadamente, los puestos de trabajo del personal funcionario de cada Centro gestor, el número y las características de los que puedan ser ocupados por personal eventual así como los de aquellos otros que puedan desempeñarse por personal laboral. b) Las relaciones de puestos de trabajo indicarán, en todo caso, la denominación, tipo y sistema de provisión de los mismos; los requisitos exigidos para su desempeño; el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos, cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral.

- Plantilla: Art 90 L 7/1985: 1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual

- OEP: Artículo 70 TREBEP: 1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

- Se incluye un margen en la valoración como mejora al hacer referencia a:

- hacer referencia a las limitaciones presupuestarias del incremento de masa salarial a la hora de crear las plazas, atendiendo a lo establecido en el art. 18 LPGE 2021.
- hacer referencia a la Tasa de Reposición de Efectivos que indique la LPGE
- Se incrementa valoración por referencias a la normativa básica indicada en cada instrumento


10. Un trabajador con contrato de trabajo de la categoría de Administrativo en el Ayuntamiento ha sido declarado Indefinido no fijo mediante sentencia judicial. Por parte de la Corporación se pretende regularizar la situación del trabajador.

Indique cómo ha de proceder el Ayuntamiento en las siguientes cuestiones:

- ¿Qué cambio en su relación laboral se requiere una vez recibida la sentencia hasta que se regulariza la situación?

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	DNVWEgZXRdhCO/zxMeliQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Cabello Pilares	Firmado	11/03/2022 20:15:37
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DNVWEgZXRdhCO/zxMeliQA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

- ¿Procede la creación de la Plaza como personal funcionario o laboral?
- ¿Es objeto de Oferta de Empleo Público dicha plaza? ¿Cómo podría ofertarse?
- Consecuencias de la no superación del proceso selectivo.

Las respuestas correctas son:

10.1.- La sentencia es documento público necesario y suficiente para la declaración y acreditación del carácter no temporal del contrato de trabajo formal inicialmente suscrito entre las partes y que por tanto, no sería preciso formalizarlo nuevamente. Comporta un cambio en el código de contrato, es decir, deberá tramitarse la transacción de cambio de contrato informando del nuevo código reconocido judicialmente. Además debe incluirse en la RPT correspondiente -de no existir puestos vacantes-, y una vez modificada la RPT, la persona afectada será adscrita al puesto de nueva creación ya creado (conservando obviamente su condición de laboral indefinido no fijo hasta la cobertura definitiva de la misma, momento que determinaría la extinción "ope legis" de su relación laboral.

10.2.- Únicamente podrán ofertarse las mismas plazas y de la misma naturaleza que las ocupadas por el personal indefinido no fijo que las ocupa, para que, en caso de que no superen éstos el proceso de estabilización correspondiente, pueda estimarse válidamente extinguido su contrato por su llegada a término, pues en otro caso corren el riesgo de que se considere un despido nulo y se deba readmitir al trabajador, de forma que se encontrarían cubiertos dos puestos de trabajo, dando lugar a una situación irregular. En el supuesto de optar por crearlos de naturaleza funcional, se ha de proceder al despido objetivo de estos trabajadores por amortización de la plaza de laboral atendiendo a motivos organizativos (art. 52. ET), o bien siempre que se incluyan los puestos de trabajo laborales como "puestos a extinguir".

10.3.- A nivel local, el artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), se pronuncia en la misma línea que los preceptos transcritos del TREBEP: «2. La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garantizan, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad». En virtud de la normativa expuesta, hay que concluir que la regularización de la situación del trabajador deberá realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante la convocatoria del correspondiente proceso selectivo en el que se garantizan los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

El personal declarado indefinido cumpliría los requisitos para los procesos de estabilización que regularon los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, por los que se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	DNVWEgZXRdhCO/zxMeliQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Cabello Pílares	Firmado	11/03/2022 20:15:37
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DNVWEgZXRdhCO/zxMeliQA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020. No obstante hay que tener en cuenta que si se opta por no incluir las plazas en un proceso de estabilización, su cobertura requerirá su inclusión en la oferta de empleo público y la convocatoria de un proceso selectivo ordinario.

10.4 En caso de que los trabajadores indefinidos no fijos no superaran el proceso selectivo de estabilización percibirían una compensación económica consistente en la diferencia entre el máximo de veinte días de su salario fijo por año de servicio, con un máximo de doce mensualidades, y la indemnización que les correspondiera percibir por la extinción de su contrato, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año.

La puntuación viene dada por los siguientes intervalos:

- 0 a 0,25% cada apartado, considerando el razonamiento de la respuesta y buen planteamiento

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio. El plazo de resolución del recurso será de tres meses, transcurrido el cual sin que recaiga resolución expresa, se podrá entender desestimado el mismo.

Contra la resolución del recurso de alzada, no cabrá ningún otro recurso en vía administrativa, salvo el de revisión en los casos establecidos en el artículo 125 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la referida norma.

Contra la resolución expresa del recurso de alzada, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante Juzgado de dicho orden de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso de alzada. En el caso de desestimación presunta del recurso de alzada (tres meses), el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo para resolver el recurso de alzada, todo ello al amparo de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Mairena del Alcor, en la fecha de la firma digital abajo reseñada.

LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL,

Fdo.: Patricia Cabello Pilares

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	DNVWEgZXRdHCO/zxMeliQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Cabello Pilares	Firmado	11/03/2022 20:15:37
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DNVWEgZXRdHCO/zxMeliQA==		

